



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2021-GM/MDMP**

Mi Perú, 26 de Febrero del 2021.

**EL GERENTE MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**

**VISTO:**

El Informe N°141-2021-MDMP-GAF-SGRH del Sub Gerente de Recursos Humanos; el Informe N°022-2021-MDMP/GAF de la Gerente de Administración y Finanzas; el Memorando N°090-2021-MDMP/GM de la Gerencia Municipal; y el Informe Legal N°082-2021-MDMP/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: (...) "Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley". (...)

Que, el literal c) del Art. 34° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal c) del Artículo 182° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina por *Cese Definitivo*; asimismo, el literal a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, señala como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el *Límite de setenta años de edad*; concordante con el literal a) del Artículo 186° de su Reglamento;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2021-GM/MDMP**

Que, el Artículo 183° del citado Reglamento, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causa que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, el Sub Gerente de Recursos Humano informa que el Señor INFANTE DIOSES WILFREDO IRENO que la fecha de inicio de labores fue el 12 de Enero del 2016 bajo el Régimen Laboral 276 (plazo indeterminado) con una remuneración de S/. 1,100.00 y con un período laboral de 5 años y 20 días, quien a la fecha cuenta con 71 años de edad, teniendo el cargo actual de Técnico Administrativo; correspondiendo declarar su cese definitivo por límite de edad, de conformidad a lo establecido en los Artículo N°34 y N°35 del Decreto Legislativo N°276 y los Artículos N°182 y N°186 de su Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N°082-2021-MDMP/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica, conforme a lo señalado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, concluye y considera procedente el CESE DEFINITIVO del Servidor INFANTES DIOSES WILFREDO IRENO, por la causal de límite de edad, al amparo del artículo N°35, inciso a) del Decreto Legislativo N°276, que señala: "son causas justificadas para el CESE DEFINITIVO de un servidor: a) Límite de setenta (70) años de edad, lo cual es concordante con el Artículo N°186 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, y en uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP/ALC de fecha 05 de Agosto de 2019, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el cese definitivo de la Carrera Administrativa**, por la causal de límite de setenta años de edad, a partir del 01 de Marzo del 2021, del servidor empleado de carrera **WILFREDO IRENO INFANTES DIOSES** de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución; dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la Liquidación de Beneficios Sociales que corresponde al mencionado ex servidor.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

140



Municipalidad  
Distrital de  
Mi Perú

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2021-GM/MDMP**

**ARTICULO CUARTO.**- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
*[Signature]*  
Alf. JON E. DIENTRE OLIVERA  
Gerente Municipal

*[Large handwritten mark]*

Be